



Informática

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0039 -2025-MDC

Colcabamba, 26 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2025, de fecha 24 de junio de 2025; Informe N°072-2025-GM/MDC, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°468-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N°107-2025-MDC-GI/SGDUR-E.ING.PBQB, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°104-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°079-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Solicitud S/N, de fecha 29 de abril de 2025, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo N°1758, el Sr. Manuel Parco Espinoza, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, refiere que, (...) Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el Título III; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

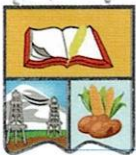
Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 29 de abril de 2025, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo N°1758, el Sr. Manuel Parco Espinoza, solicita la exoneración de los predios ubicados en el barrio Hornopata u Osnopata, los cuales adquirimos mediante documento de compra venta ante el notario otorgado por el señor Rodolfo Gamarra Cisneros, debido a que los vecinos no cuentan con solvencia económica para costear dicho monto y que necesitamos la titulación para acceder a algún beneficio del estado peruano como el techo propio entre otros.

Que, mediante Informe N°079-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; señala que, dado a la necesidad de incentivar la formalización de la propiedad predial para promover el desarrollo económico sostenible, facilitar el acceso al Sistema financiera y fortalecer la economía formal.

Que, mediante Informe Legal N°104-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es procedente aprobar la exoneración del pago de tasa por la habilitación urbana - modalidad A, a los vecinos empadronados del barrio Hornopata de los pasajes: Los Ángeles y Gamarra del Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°107-2025-MDC-GI/SGDUR-E.ING.PBQB, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el (e) Ing. Piet Bernardo Quispe Bonifacio - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que en base a lo expuesto y conforme al marco normativa vigente, se concluye que la solicitud de exoneración de pago por el trámite de habilitación urbana - Modalidad A es legalmente procedente, siendo viable su otorgamiento de forma total (100%) o parcial (50%,70% o 95%), previa evaluación de los criterios técnicos, sociales y económicas correspondientes. Recomienda elevar a sesión de concejo municipal para su evaluación o desaprobación.





Que, mediante Informe N°468-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Ing., Piet Quispe Bonifacio - Gerente de Infraestructura; remite el expediente a sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe N°072-2025-GM/MDC, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita la evaluación y su oportuna aprobación o desaprobación mediante sesión de concejo sobre la exoneración del pago por habilitación Urbana- Modalidad A, de los vecinos empadronados en el barrio Hornopata de los pasajes: Los Ángeles y Gamarra del Distrito de Colcabamba.

Que, consta en el Acta N° 012-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad la exoneración del pago por el trámite de habilitación urbana - Modalidad A, de los vecinos empadronados del barrio Hornopata de los pasajes: Los Ángeles y Gamarra del Distrito de Colcabamba- Tayacaja- Huancavelica, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinario N° 012-2025, de fecha 26 de junio de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la exoneración del 100% de pago de derecho de tramite: **HABILITACIÓN URBANA – MODALIDAD A**, a los vecinos empadronados del **BARRIO HORNOPATA** de los pasajes: Los Ángeles y Gamarra del Distrito de Colcabamba- Tayacaja- Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA  
 .....  
 Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
 ALCALDE

CC//  
Archivo GSG  
ALCALDIA  
GM  
GI  
SGDUYR  
INFORMATICA

